

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000467-00, informando que: i). COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, allegó constancia de la notificación realizada al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y ii). El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación realizada conforme a la Ley 2213 de 2022, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, toda vez que la notificación no tiene acuse de recibo del cual se pueda colegir que el mensaje de datos fue recepcionado por el notificado.

TÉNGASE COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que allegó escrito de contestación de la demanda.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a la Doctora **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO**, identificada con la C.C. No. 1.016.091.804 y T.P. No. 338.864 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por JAVIER SANCLEMENTE ARCINIEGAS quien ostenta la calidad de delegado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, conforme se relaciona en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

En cuanto al escrito de contestación de la demanda allegado por la Doctora LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO apoderada del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se observa que dicha contestación se realizó frente al escrito de la demanda inicialmente admitida, no obstante se evidencia que posteriormente la demanda fue reformada en un escrito integro en el que se adicionaron pretensiones subsidiarias.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la reforma de la demanda efectuada se presentó como un escrito integro en el que se integra tanto lo inicialmente planteado en la demanda y las reformas efectuadas por la parte actora, con objeto de tramitar el proceso con un buen proveer y por economía procesal, se **REQUIERE** a la apoderada del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este auto proceda a adecuar su contestación de la demanda de modo que proceda a contestar únicamente el escrito de reforma a la demanda obrante en el archivo "*19EscritoReformaDemanda.pdf*", teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, pues en dicho escrito se encuentra integrado

tanto lo inicialmente planteado en la demanda así como las reformas efectuadas por la parte actora.

Para efectos de lo anterior en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [11001310501520200046700 \(D 15 NOVIEMBRE 22 NN\)](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/11001310501520200046700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **02**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb4a0caa3f3b1c2f7e04a4082b479b02fbb4d05d97de25af30890bf4bfc34be**

Documento generado en 24/01/2023 11:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>